

SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Nº DE BECA: 97303

Máster Universitario en Ingeniería Informática Aplicada a la Industria, a la Ingeniería del Software y a los Sistemas y Tecnologías de la Información

Sr/Sra. D/Dña. MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE CI EL CEDRO 14 38390, SANTA ÚRSULA SANTA CRUZ DE TENERIFE

Le comunico que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, (BOE de 27 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias, ha sido seleccionado/a para ser incluido/a en la lista general estatal de becarios/as, con una beca de las siguientes características:

ESTUDIOS: Máster Universitario en Ingeniería Informática Aplicada a la Industria, a la Ingeniería del Software y a los Sistemas y Tecnologías de la Información

CONCEPTO: Nueva Adjudicación AYUDAS:

 Compensatoria (Másteres)
 2.550,00 €

 Desplazamiento de más de 10 a 30 Kms.
 386,00 €

 Material Didáctico (Másteres)
 244,00 €

 Exención de tasas
 --

 Rendimiento Académico
 150,00 €

CUANTÍA TOTAL: 3.330,00 €

O. PAGO: 40011414

El importe de la beca será transferido a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente. Si sus datos no fueran correctos, diríjase a la Unidad de Becas que tramitó su solicitud.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA/CARTILLA
2065	0232	90	1400044059

El alumnado universitario que sea beneficiario de beca con cargo al presupuesto de este Departamento queda exento de abonar la matrícula, exclusivamente para los estudios arriba indicados. Para ello deberá presentar esta credencial en el Centro, dentro de los diez días siguientes a su recepción.

Contra esta propuesta de concesión podrá Vd. formular alegaciones en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, ante el Órgano de Selección que tramitó su solicitud.

Una vez publicada la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de becarios/as - que pondrá fin a la vía administrativa- podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Educación. Este recurso podrá presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de las citadas relaciones en los tablones de anuncios de las administraciones educativas competentes. Se entenderán denegadas las solicitudes que no aparezcan en estas relaciones a efectos de interposición del mencionado recurso.

Asimismo, la Resolución definitiva podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Información adicional:

- Para alumnado universitario, la beca de matrícula comprenderá el importe de las tasas académicas, que será el correspondiente al precio público oficial establecido y en el caso de alumnos de universidades privadas no superará el importe establecido para las universidades públicas. La beca no comprenderá el importe de los créditos matriculados por tercera o cuarta vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden EDU 2098/2011.
- El alumnado universitario que haya obtenido beca de acuerdo con lo establecido en la convocatoria para los supuestos de matrícula parcial, deberá superar la totalidad de los créditos/asignaturas matriculados para conservar el derecho a beca en el siguiente curso.
- En todo caso, las ayudas concedidas podrán ser revocadas en los supuestos previstos en los artículos 33 y 41.2 respectivamente, de la disposición citada en el párrafo primero de este escrito.

MADRID, 11 de energide 2012

Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios

N.I.F. DEL ALUMNO:78629638K (CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)